



## **CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO QUE SE EFECTÚEN EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Estos criterios han sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y actualizados en el PHT aprobado por Real Decreto 35/2023.

### **1. Daños por extracción ilegal de aguas**

Se aplican los valores establecidos en el PHT aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. En concreto:

- El apéndice I3 del Anexo V, donde se establecen las dotaciones y consumos máximos según la actividad.
- El apéndice I9, donde se recoge el valor económico del uso del agua, que se toma como referencia para el cálculo.

### **2. Daños por extracción ilegal de áridos**

En aplicación del art. 326 bis, 2. b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se establece como precio de los áridos la cantidad de 2,43 €/m<sup>3</sup>, resultante de restar al precio medio de mercado de 8,60 €/m<sup>3</sup> el coste de producción que es de 6,17 €/m<sup>3</sup>.

$$\text{Valor del metro cúbico de árido} = (8,60 - 6,17) = 2,43 \text{ €/m}^3$$

El valor de los daños por extracción ilegal de áridos se obtendrá de multiplicar el volumen extraído o aprovechado por el coste del m<sup>3</sup> de árido.

### **3. Daños por la corta de árboles y arbustos**

En aplicación del art. 326 bis, 4 c) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se establecen los siguientes valores por la corta de las especies de árboles y arbustos más habituales y comunes existentes en el dominio público hidráulico y en las riberas de los cauces:

Tipo	Especie	Valor unitario (€/pie)
Crecimiento rápido: 12 cm ≤ Diám. <25 cm	Chopo de variedad clónica	12,50
	Sauce	15,00
	Álamos negro y blanco	17,50
	Aliso	20,00
	Fresno	22,50
	Pino	15,00
Crecimiento rápido: Diámetro ≥ 25 cm Crecimiento rápido: Diámetro ≥ 25 cm	Chopo de variedad clónica	25,00
	Sauce	30,00
	Álamos negro y blanco	35,00
	Aliso	40,00
	Fresno	45,00
	Pino	30,00
Crecimiento lento: 12 cm ≤ Diám. <25 cm	Encina y alcornoque	30,00
	Roble	37,50
	Arce	40,00
	Almez	42,50
	Castaño	45,00
	Enebro o sabina	50,00
	Nogal	60,00
Crecimiento lento: Diámetro ≥ 25 cm	Encina y alcornoque	60,00
Diámetro ≥ 25 cm	Roble	75,00
	Arce	80,00
	Almez	85,00
	Castaño	90,00
	Enebro o sabina	100,00
	Nogal	120,00
Arbustos y arbolillos: Diámetro < 12 cm	Arbustos	8,00
	Arbolillos de especies de crecimiento rápido	10,00
	Arbolillos de especies de crecimiento lento	25,00
Árboles de especies exóticas	12 cm ≤ Diámetro < 25 cm	12,50
	Diámetro ≥ 25 cm	25,00

El valor de los daños por corta ilegal de árboles o arbustos se obtendrá de multiplicar el número de ejemplares cortados por el valor unitario de la especie afectada.

#### 4. Daños por aprovechamiento de cultivos agrícolas, forestales y pastos

En aplicación del art. 326, bis, 5 b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se establece el valor de los aprovechamientos de cultivos agrícolas o forestales:

Tipología	Valor unitario
Cultivos de secano	18 €/ha
Cultivos de regadío	40 €/ha
Choperas	10 €/ha
Siega de pastos	50 €/ha
Pastoreo	7 €/ha

Estos valores se calculan conforme a los siguientes criterios:

- a) En el caso de cultivos de secano, se ha considerado el beneficio medio del cultivo de cebada por ser el más común en la cuenca.
- b) En el caso de cultivos de regadío, se ha considerado el beneficio medio del cultivo de maíz por ser el más común en la cuenca.
- c) En el caso de choperas, se ha considerado el beneficio medio del cultivo de chopera en el conjunto de la cuenca.

El valor de los daños por cultivos o aprovechamiento ilegal de pastos se obtendrá de multiplicar el valor unitario por el número de hectáreas afectadas.